

**HABILITACIÓN DE CAPACITACIÓN DE  
GUARDIAS DE SEGURIDAD EN CARÁCTER DE  
INDEPENDIENTES:** Operacionaliza entrada en  
vigencia de la Resolución N° 200, de 29.08.2013, de  
este origen.

RESOLUCIÓN 253  
EXENTA N°       

SANTIAGO, 29 OCT. 2013

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El inciso final del artículo 3° Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile;
- 2.- El artículo 5° bis, del Decreto Ley N° 3.607, de 1981.
- 3.- El Decreto Supremo N° 93, de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional;
- 4.- La Resolución N° 200, de fecha 29.08.2013, de ésta Dirección de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, que habilita la capacitación de Guardias de Seguridad, en carácter de independientes.
- 5.- Que, la actividad de capacitación de Guardias de Seguridad, esta destinada a instruir y perfeccionar a quienes se desempeñen como tales, en materias propias de su actividad, tanto en sus aspectos teóricos como prácticos, la cual, de conformidad con la legislación actual, puede ser impartida por personas naturales o jurídicas.
- 6.- Que, sin perjuicio de lo anterior y debido a las exigencia actuales del mercado, resulta indispensable que este proceso de capacitación contemple mayores requisitos tanto en sus contenidos como en la forma en que se imparten, por lo cual es necesario que se encuentre sometido a la fiscalización de organismos que certifiquen dicha idoneidad.
- 7.- Que, en este contexto, se estima prudente otorgar a las Empresas Capacitadoras en materias inherentes a Seguridad Privada, un plazo dentro del cual puedan adecuar sus procesos de capacitación y requerir ante Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, la catalogación de Organismo Técnico de Capacitación.
- 8.- Las facultades reglamentarias conferidas al Oficial General que suscribe.
- 9.- La Resolución N° 1.600 fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



**SE RESUELVE:**

I. **ESTABLÉCESE**, que las Empresas Capacitadoras en materias inherentes a Seguridad Privada, debidamente autorizadas ante la Autoridad Fiscalizadora respectiva, que impartan Cursos de Formación y Perfeccionamiento de Guardias de Seguridad, dirigidos a personas naturales que no cuenten con un contrato de trabajo, deberán acreditar su condición de Organismo Técnico de Capacitación, autorizado ante el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE, a partir del día 01 de noviembre del año 2014.

II. **DISPÓNESE**, por tanto que hasta la fecha antes indicada, las Empresas Capacitadoras en materias inherentes a Seguridad Privada, interesadas en impartir los Cursos de Formación y Perfeccionamiento de Guardias de Seguridad, en las circunstancias señaladas, solamente deberán acreditar que se encuentran debidamente autorizadas ante la Autoridad Fiscalizadora respectiva.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB  
WWW.AUTORIDADFISCALIZADORA.CL.**



**CHRISTIAN R. FUENZALIDA LÓPEZ**  
General de Carabineros  
**DIRECTOR SEG. PRIV. Y CONTROL ARMAS**

Ant. 7035.-/

**DISTRIBUCIÓN.**

- 1.- Autoridades Fiscalizadoras
- 2.- Depto O.S.10.
- 3.- SENCE.
- 4.- Archivo.

